

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154**ALICANTE NÚMERO 1****EDICTO**

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo social con el número 1.029 de 2010, recurso número 128 de 2011, por despidos, instado por doña Pilar Toledo Ordóñez, frente a “Sociedad de Prevención Ibermutuamur, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Limpiezas Ibersur, Sociedad Limitada”, “Servicios Integrales de Limpieza Net, Sociedad Limitada”, “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, “San Martín y Martínez, Sociedad Limitada”, “Aldesa, Sociedad Anónima”, “Geslim de Levante, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado diligencia de ordenación de 30 de marzo de 2012 de formalización de recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don José Agustín Rifé Fernández Ramos.—En Alicante, a 30 de marzo de 2012.

Por formalizado, en tiempo y forma el recurso de suplicación en su día anunciado por la parte “Geslim de Levante, Sociedad Limitada”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dese traslado del mismo a la parte demandante, doña Pilar Toledo Ordóñez y codemandados “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, “San Martín y Martínez, Sociedad Limitada”, “Aldesa, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, “Limpiezas Ibersur, Sociedad Limitada”, “Servicios Integrales de Limpieza Net, Sociedad Limitada”, y “Sociedad de Prevención Ibermutuamur, Sociedad Limitada Unipersonal”, para que en el plazo de cinco días, y por escrito con firma de letrado, pueda impugnarlo. Se hace saber a la parte recurrida que en el escrito de impugnación deberá hacerse constar un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a efectos de notificaciones; tal designación de domicilio deberá efectuarse, en todo caso, dentro del mencionado plazo. Y se hace saber a las partes que una vez transcurra dicho plazo, háyase o no presentado escrito alguno, se elevarán los autos al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro de los dos días siguientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado en cualquier sucursal de “Banesto”, con especificación en el mandamiento de ingreso (cuenta Juzgado número 0111, concepto recurso, tipo reposición/social, código 30, número de expediente 001029/2010), o por transferencia bancaria (indicándose después de los dieciséis dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “San Martín y Martínez, Sociedad Limitada”, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en avenida de la Industria, número 51, primera planta, esquina a calle Valportillo II, en Alcobendas (Madrid), expido la presente en Alicante, a 30 de marzo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.328/12)